

**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**



28



ÍNDICE

Título	Capítulo	Concepto	Pág.
		Considerandos.....	4
PRIMERO		Lineamientos Generales.....	6
	ÚNICO		
SEGUNDO		Del Estímulo a la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto	9
	I.	Del Objetivo.....	9
	II.	De la Asignación del Estímulo.....	11
TERCERO		Del Estímulo a la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria	15
	I.	Del Objetivo.....	15
	II.	De la Asignación del Estímulo.....	17
CUARTO		Del Estímulo a la Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales	18
	I.	Del Objetivo.....	18
	II.	De la Asignación del Estímulo.....	24
QUINTO		Del Reconocimiento Anual a la Eficiencia Policial.....	25
	I.	Del Objetivo	25
	II.	De la Asignación del Estímulo.....	26
SEXTO		Del Estímulo Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales	27
	I.	Del Objetivo.....	27
	II.	De la Asignación del Estímulo.....	28
SÉPTIMO		Del Estímulo por la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio-Superior y Superior.....	29



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL  
Dirección Legislativa, Consultiva y de lo Contencioso



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

	I.	Del Objetivo.....	29
	II.	De la Asignación del Estímulo.....	29
<b>OCTAVO</b>		De las Condecoraciones.....	31
	I.	Del Objetivo.....	31
	II.	De la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones.....	35
	III.	De las Propuestas de Candidatos para Recibir Condecoraciones.....	39
<b>NOVENO</b>		Recompensas.....	41
		<b>ÚNICO</b>	
<b>DÉCIMO</b>		De la Entrega de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas	42
	I.	Condecoraciones.....	42
	II.	Estímulos y Recompensas.....	44
		TRANSITORIOS.....	46
<b>ANEXO</b>	<b>Primero</b>	Tabulador de Estímulos a la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de Delitos de Alto Impacto.....	48
<b>ANEXO</b>	<b>Segundo</b>	Tabulador de Estímulos a la Eficiencia Policial Meritoria.	49
<b>ANEXO</b>	<b>Tercero</b>	Tabulador de Estímulos a la Eficiencia Policial Colectiva	51
<b>ANEXO</b>	<b>Cuarto</b>	Tabulador de Estímulos Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales.....	52
<b>ANEXO</b>	<b>Quinto</b>	Tabulador de Estímulos por la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio-Superior y Superior	53
<b>ANEXO</b>	<b>Sexto</b>	Tabulador de Estímulos Asociados a Condecoraciones	54





**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción XX, 87, 115 fracciones II y III, y 118 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 15 fracción X, 16 fracciones III y IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 fracción VII y 53 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1°, 4°, 8° fracciones II y III, 24 fracción IV, y 47 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 46, 47 fracciones I, II, III y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1°, y 5° fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1°, 5°, 6°, 8° fracciones I, II, III y IV, 13 fracción V, y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 21 Constitucional establece entre otros que, las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; que es competencia del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los elementos que conformen dichas Instituciones.

Que el artículo 85 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Carrera Policial comprende grado policial, antigüedad, insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, que los méritos de los integrantes de las instituciones policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas. Asimismo, se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las instituciones policiales, entre otros.

Que el artículo 90 del mismo ordenamiento establece que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como fortalecer su identidad institucional, donde todo estímulo otorgado será acompañado de una constancia, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Que entre las formas de estimular la buena actuación de los servidores públicos dedicados a la prestación de los servicios de seguridad pública, de conformidad con la legislación vigente, se encuentra la entrega de estímulos y condecoraciones como reconocimiento a su buen desempeño.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33 a 39 y 53 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública son objeto de estímulos y recompensas, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten, creando condecoraciones al valor policial, a la perseverancia y al mérito, señalando características generales para su otorgamiento y que en todos los casos, conforme a la disponibilidad presupuestal, se asignará un estímulo a quien se haga merecedor a la distinción, previniendo la participación del Consejo de Honor y Justicia en la asignación de los estímulos y las condecoraciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal los elementos de la policía tienen la obligación de portar los uniformes insignias y divisas en todos los actos y situaciones de servicio, sujetándose a las normas que para su uso establezca el titular de la Secretaría.

Que con fecha 21 de enero de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento de uniformes, condecoraciones, insignias y divisas de la Policía del Distrito Federal.

Que mediante decreto del Jefe de Departamento del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el 31 de marzo de 1997, se constituyó la Medalla Post Mortem a favor de los elementos caídos en el cumplimiento del deber, y mediante Acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el 18 de abril del 2002, se constituyó la Medalla a la Excelencia Policial.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio de seguridad, así como el desarrollo integral de sus elementos, será necesaria la profesionalización permanente de los cuerpos de seguridad pública, motivando el sentido de pertenencia y la vocación de servicio, mediante la entrega de un estímulo al personal en activo que acredite haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles medio-superior, superior y posgrado.

Que es necesario reconocer, difundir, promover y estimular buenas prácticas policiales, de modo tal, que impacten de manera tangible y positiva en las relaciones del servicio de policía con los ciudadanos. Que la corrupción en el país y en la Ciudad de México es un factor que lesiona a la sociedad, particularmente cuando se da en los Cuerpos Policiales y en el servicio público.

Se instituye un reconocimiento especial para el personal policial en los cuales se aprecie la abstención de recibir dinero o cualquier otra dádiva en el desempeño de sus funciones y/o en acciones policiales relevantes que demuestren honestidad lealtad y probidad en beneficio de la ciudadanía.



RJ 5



Que es menester diversificar los tipos de incentivos que se otorgan en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ampliando la gama de estímulos no monetarios, estableciendo el reconocimiento anual a la eficiencia, consistente en incentivos de tipo recreacional que contribuyan al desarrollo integral del policía, que fomenten la integración familiar, promocionen buenas prácticas policiales y hábitos psicosociales saludables.

Que es preciso motivar el desarrollo académico e intelectual del personal policial en activo que acredite satisfactoriamente la conclusión de sus estudios correspondientes a los niveles Medio Superior, Superior y Postgrado, mediante el otorgamiento de incentivos económicos.

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como parte orgánica de la Estructura de Gobierno del Distrito Federal, está facultada para formular y conducir las políticas generales que estime pertinentes implantar para organizar y operar los procedimientos y acciones orientados al cumplimiento de sus funciones.

Que para reforzar las acciones en el desarrollo integral de lo que significa el servicio profesional de Carrera Policial en la etapa de reconocimiento al personal, se hace necesario contar con un procedimiento conciso y expedito que permita cumplir con la ley, pero que principalmente garantice que el personal que actuó dentro de los más altos valores que inspira el servicio policial, dando realce y orgullo de pertenecer a la institución, reciba el reconocimiento y derivado de ello los beneficios, por lo que he tenido a bien, emitir el siguiente:

**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**TÍTULO PRIMERO**

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**PRIMERO.** El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los lineamientos para regular el otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al personal Policial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Alto impacto:** Delitos descritos en el Anexo Primero de los presentes lineamientos;

**Caso de fuerza mayor.** Acontecimiento inevitable para el policía, dando como resultado la imposibilidad de dar cumplimiento a una obligación entre las cuales se encuentra la de recibir una condecoración, estímulo o recompensa.



Resolutivo y de la  
Contencioso



**Caso fortuito.** Suceso que se presenta inesperadamente dentro de la esfera de responsabilidad del policía, acarreado como consecuencia la imposibilidad de dar cumplimiento a una obligación, entre las cuales se encuentra la de recibir una condecoración, estímulo o recompensa.

**Consejo.** El Consejo de Honor y Justicia;

**Condecoración.** Distinción para premiar a los elementos policiales por su heroísmo, continuidad en el servicio, competencia profesional, servicio a la patria, a la sociedad y demás hechos relevantes, consistente en el otorgamiento de medallas, diplomas y reconocimientos establecidos por la normatividad vigente;

**Dirección.** Dirección General de Carrera Policial;

**Dictamen.** La resolución elaborada por el Consejo de Honor y Justicia por la que se aprueba o se declaran improcedentes las propuestas;

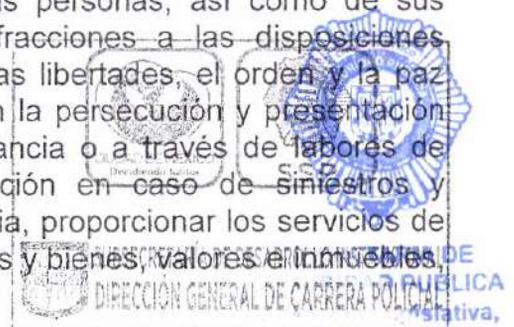
**Eficiencia Policial Individual.** Es la capacidad mostrada por el personal policial para realizar o cumplir adecuadamente la función de seguridad pública con los recursos asignados, en particular mediante la presentación ante las autoridades competentes a los probables responsables de la comisión de un delito;

**Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales.** Es el desempeño mostrado por el personal policial perteneciente a una misma unidad policial, que a través de la coordinación e implementación de mecanismos de prevención, permiten alcanzar como equipo el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de seguridad pública, conteniendo o abatiendo los índices delictivos dentro de un perímetro de responsabilidad y un plazo de medición previamente establecido;

**Estímulo.** Incentivo que se otorga al personal policial, con el propósito de alentar la actuación dentro de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honestidad, así como de reconocer la antigüedad en el servicio;

**Expedientes.** El conjunto de documentos que integran la propuesta del hecho a calificar;

**Función Policial.** Es la facultad que permite al personal policial realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad física de las personas, así como de sus bienes, previniendo la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservando las libertades, el orden y la paz públicos, coadyuvando con el Ministerio Público en la persecución y presentación de los probables responsables detenidos en flagrancia o a través de labores de investigación criminógena, auxiliando a la población en caso de siniestros y desastres; para el caso de la Policía complementaria, proporcionar los servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles, entre otros;



R &



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Hecho relevante.** Es la acción del personal policial que sobresale por la importancia en su actuación, que en el cumplimiento de su deber logra alcanzar el objetivo, arriesgando su propia vida o la salud para salvaguardar la integridad de las personas y de sus bienes;

**Lineamientos.** Los presentes lineamientos para regular el otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

**Personal Policial.** El personal que ha recibido y aprobado el curso básico de formación policial, obteniendo un nombramiento o instrumento jurídico equivalente que ocupa una plaza de policía en la Policía Preventiva y/o Policía Complementaria del Distrito Federal y desempeña funciones de carácter estrictamente policial vinculadas operativamente a la seguridad pública, incluidos quienes desempeñan funciones de mando policial;

**Policía:** a la Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;

**Recompensa.** Premio que se otorga al personal policial de carácter económico en numerario o en especie para promover el desarrollo profesional y Perseverancia en el desempeño de la función, cumpliendo con los más altos valores en que se basa el servicio policial;

**Reconocimiento.** Documento impreso que se entrega como distinción al personal policial y que hace constar su destacada actuación;

**Secretaría.** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

**Secretario.** Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

**Titulares de la Policía Complementaria.** Los Directores Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal;

**Unidades de Policía Metropolitana.** Las Unidades policiales adscritas a la Dirección General de Policía Metropolitana de la Subsecretaría de Operación Policial;

**Unidades de Programas Especiales.** Las unidades policiales y el personal policial adscrito a los programas que desarrollan las Subsecretarías de Control de Tránsito; Participación Ciudadana y Prevención del Delito; Desarrollo Institucional; Información e Inteligencia Policial, así como la Jefatura del Estado Mayor Policial y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Inspección Policial;



*[Handwritten signature]*  
8



**Unidades de Policía de Proximidad.** Las Unidades Administrativas policiales que tienen asignada un área geográfica de atención policial y que están adscritas a la Subsecretaría de Operación Policial.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, a los beneficiados de una condecoración se les otorgará un estímulo, conforme a la normatividad que se expida para el efecto.

**CUARTO.** El personal policial que ocupa cargos en la estructura de las Unidades Policiales con nombramiento de mando, tendrá derecho a ser considerado para el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas en todos los rubros que contempla el presente Acuerdo.

**QUINTO.** La asignación de los estímulos a que se refieren los presentes Lineamientos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que apruebe anualmente la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a lo establecido en el catálogo para el pago de incentivos, y al monto asignado para el período en el que se otorga el incentivo.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá a su cargo calendarizar el monto programado mensualmente, debiendo informar a la Dirección de Carrera Policial y al Consejo de Honor y Justicia. La Dirección deberá vigilar que sólo se remitan a dictamen del Consejo de Honor y Justicia aquellos casos en los que se cuente con disponibilidad presupuestal para su entrega, en caso de ser aprobado el estímulo.

## TÍTULO SEGUNDO

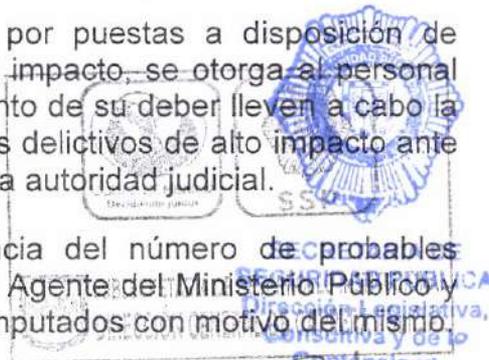
### DEL ESTÍMULO A LA EFICIENCIA POLICIAL INDIVIDUAL POR PUESTAS A DISPOSICIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETIVO

**SEXTO.** El Estímulo a la Eficiencia Policial Individual por puestas a disposición de probables responsables de la comisión de delitos de alto impacto se otorga al personal policial de la Policía del Distrito Federal que en cumplimiento de su deber llevan a cabo la puesta a disposición de probables responsables de hechos delictivos de alto impacto ante el Ministerio Público y que concluya en consignación ante la autoridad judicial.

El estímulo se otorga por el evento, con independencia del número de probables responsables que fueron detenidos y presentados ante el Agente del Ministerio Público y con independencia del número de delitos que les fueron imputados con motivo del mismo.





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

En la misma forma, el estímulo se otorgará al personal policial adscrito a la Dirección General de Inspección Policial, y demás unidades administrativas policiales que realicen puestas a disposición de elementos policiales, probables responsables por hechos delictivos de alto impacto ante el Ministerio Público, con los elementos e información que permita su consignación ante la autoridad judicial.

El monto del estímulo será determinado conforme a la disponibilidad presupuestal ajustado para cada uno de los delitos señalados en el catálogo descrito en el Anexo Primero, que forma parte del presente instrumento.

**SÉPTIMO.** El Estímulo a la Eficiencia Policial Individual es único por evento, por lo que no podrán asignarse dos o más estímulos al personal policial derivados de la misma acción, salvo el caso que, por tratarse de un evento relevante o heroico, el personal policial se haga además merecedor de una condecoración policial y en su caso, estímulo asociado al mismo.

**OCTAVO.** En la evaluación de los casos para el otorgamiento del estímulo, se tomarán en consideración los siguientes aspectos, relacionados con la actuación policial durante los hechos:

- I. Búsqueda y localización de los probables responsables;
- II. Persecución, así como las condiciones en que se presentó;
- III. Detención, considerando el nivel de resistencia y que se haya realizado conforme a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IV. Valor o relevancia de los objetos recuperados;
- V. Posesión de armas, así como tipo de éstas;
- VI. Lugar del aseguramiento, e
- VII. Impacto Social.

Serán causales directas de improcedencia:

- I. Cuando del estudio del caso en concreto, la responsabilidad, los efectos jurídicos y el delito que se trate, no correspondan al catálogo de delitos establecidos en el Anexo Segundo;
- II. Cuando el elemento propuesto no haya intervenido de manera directa y efectiva en la detención; y
- III. Cuando del análisis de la fatiga de servicio se observen inconsistencias.





Es causa de exclusión para participar en el estímulo a la eficiencia policial individual, por puestas a disposición de probables responsables de la comisión de delitos de alto impacto, que el personal policial se encuentre a disposición de la Autoridad Administrativa, de acuerdo con los artículos 16, 17 en relación con el 52, 53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

## CAPÍTULO II

### DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

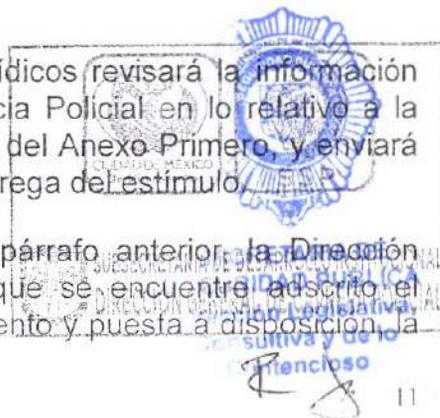
**NOVENO.** Al cierre de cada mes la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial con base en los reportes incorporados al Sistema de Información Policial (SIP) emitirá la relación de Averiguaciones Previas iniciadas por personal de la Policía del Distrito Federal ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con detenido(s) como probables responsables de delitos de alto impacto a que se refiere el Anexo Primero, identificando: averiguación previa, policías que participaron, delito (alto impacto) fecha, unidad de policía de proximidad, región, zona o unidad especial, solicitando a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la información en las cuales operó la consignación del (los) detenido(s) ante Juez Penal y/o Juzgado para Menores y en cuáles de esas, específicamente, el Juez emitió el auto de sujeción a proceso penal, así como aquellos en los que sigue en integración el caso.

**DÉCIMO.** La Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, con la información que recibe de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, integrará el reporte definitivo, considerando al personal que participó en la consignación de probables responsables por delitos de alto impacto, y la enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien llevará a cabo la validación de la información.

Las averiguaciones previas que sean consignadas ante autoridad judicial por algún delito de alto impacto con detenido que no fueron consignadas ante el Ministerio Público en el mes que se inicia, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, coadyuvando con La Dirección General de Asuntos Jurídicos, les dará seguimiento ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por contar con los elementos suficientes, dará lugar a que los policías que participaron en la detención sean considerados para la entrega del estímulo.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisará la información que recibe de la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial en lo relativo a la efectiva consignación de casos de alto impacto en términos del Anexo Primero, y enviará el reporte validado a la Dirección como propuesta para la entrega del estímulo.

Una vez recibido el reporte validado a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección solicitará a las unidades administrativas policiales a las que se encuentre adscrito el personal policial que participó en la persecución, aseguramiento y puesta a disposición, la siguiente información:





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- I. Copia certificada del parte informativo rendido por el policía de seguridad pública, nombre, firma y sello del Jefe de Sector o Agrupamiento;
- II. Copia simple legible del último comprobante de pago de haberes;
- III. Copia simple legible de la credencial de la Secretaría y de identificación oficial (IFE o Pasaporte);
- IV. Copia simple legible del documento denominado: "Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público";
- V. Copia simple legible de la averiguación previa en la que conste la declaración del elemento, con sello original de la Agencia Investigadora del Ministerio Público; y
- VI. Copia certificada de la fatiga de servicio del día de los hechos, con sello original de la unidad operativa que hace la propuesta.

Las unidades administrativas policiales serán las responsables de enviar a la Dirección, dicha documentación debidamente requisitada.

A falta de uno de los documentos anteriormente citados, la propuesta será desechada.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el caso de delitos de alto impacto con detenidos, que fueron presentados ante Agente del Ministerio Público del Estado de México y/o del Estado de Morelos, las unidades administrativas policiales a las que se encuentre adscrito el personal policial que participó en la persecución, aseguramiento y puesta a disposición de los probables responsables, deberán remitir a la Dirección dentro de los 15 días naturales siguientes a la puesta a disposición, la siguiente información:

- I. Copia simple (legible) de la averiguación previa que conste la declaración del (los) policía (s), con sello original de la Agencia Investigadora del Ministerio Público;
- II. Copia certificada del parte informativo rendido por el policía de seguridad pública, nombre, firma y sello del jefe de sector o agrupamiento;
- III. Copia simple (legible) del último comprobante de pago de haberes de cada uno de los policías que participaron en el evento;
- IV. Copia simple (legible) de la credencial de la Secretaría y de identificación oficial (IFE o Pasaporte); y
- V. Copia certificada de la fatiga de servicio del día de los hechos, con sello original de la unidad operativa que hace la propuesta.

Las unidades administrativas policiales serán las responsables de enviar a la Dirección, dicha documentación debidamente requisitada.

A falta de uno de los documentos anteriormente citados, la propuesta será desechada.





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**DÉCIMO TERCERO.** La Dirección con el informe que recibe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y considerando el reporte de la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, integrará el expediente para la asignación del estímulo debiendo:

- I. Turnar a la Dirección General de Inspección Policial, Dirección General del Centro de Control de Confianza, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, a fin de que informen si existe registro nominal que impida la asignación del estímulo al personal;
- II. Remitir a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético, listado de propuestas con el monto del estímulo para cada una de ellas, a efecto de que ésta realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- III. Con la información recibida de las unidades administrativas policiales, de los reportes que remiten la Dirección General de Inspección Policial, Dirección General del Centro de Control de Confianza, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, procederá a presentar a consideración del Pleno del Consejo de Honor y Justicia, la relación definitiva de elementos que se hacen merecedores al estímulo.

**DÉCIMO CUARTO.** El Consejo de Honor y Justicia recibirá la propuesta de otorgamiento de Estímulos a la Eficiencia Policial por puestas a disposición de probables responsables de la comisión de delitos de alto impacto, con la información-soporte correspondiente, quien emitirá su resolución, la cual se considera definitiva e inimpugnable, remitiendo el dictamen original a la Dirección. En los casos aprobados, se continuará el trámite para la entrega del estímulo.

**DÉCIMO QUINTO.** La Dirección con el dictamen favorable para la asignación del estímulo emitido por el Consejo de Honor y Justicia, procederá en los términos señalados en el Título Décimo de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.** El personal que en el período por el que se otorga el estímulo hubiere realizado la detención y presentación de probables responsables de delitos de alto impacto, y que haya concluido en consignación ante la autoridad judicial sin que hubiere sido considerado para estímulo, podrá solicitar aclaración a la Dirección, considerando lo siguiente:

1. Una vez que se haga pública la relación del personal policial que será objeto de incentivo y no se le asigne, el interesado deberá acudir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del estímulo ante la Dirección para solicitar la aclaración respectiva.
2. En el caso de que la averiguación previa no haya sido considerada para la entrega del estímulo, deberá presentar una solicitud de aclaración ante la Dirección acompañando, a su solicitud, la siguiente información:





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- I. Copia certificada del parte informativo rendido por el policía de seguridad pública, nombre, firma y sello del jefe de sector o agrupamiento;
- II. Copia simple (legible) del último comprobante de pago de haberes;
- III. Copia simple (legible) de la credencial de la Secretaría y de identificación oficial (IFE o Pasaporte);
- IV. Copia simple (legible) del documento denominado: "Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público";
- V. Copia simple (legible) de la averiguación previa en la que conste la declaración del policía; y
- VI. Copia certificada de la fatiga de servicio del día de los hechos, con sello original de la unidad operativa.

Ante la falta de alguno de los documentos anteriormente citados, la propuesta será desechada.

3. Con la solicitud de aclaración, la Dirección revisará que se encuentre integrado el expediente con la información requerida, dando curso a la petición, procediendo a identificar si hubo impedimento derivado de las opiniones emitidas por las Direcciones Generales de Inspección Policial, Consejo de Honor y Justicia, Dirección General de Derechos Humanos y Control de Confianza, en cuyo caso emitirá la respuesta al peticionario.

Los demás casos serán remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda a la revisión y emita la respuesta correspondiente.

4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos con la información recibida procederá a la revisión del caso con la Procuraduría y emitirá respuesta a la Dirección con copia al peticionario.
5. En el caso que la aclaración solicitada por el peticionario resulte procedente, la Dirección incluirá al policía en la relación de estímulos inmediata subsecuente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las solicitudes de aclaración a la asignación del estímulo por consignación de probables responsables de delitos de alto impacto a que se refiere el Anexo Primero, deberán ser respondidas al peticionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que presentó la solicitud, con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.

El plazo para presentar solicitudes de aclaración relacionadas con la asignación del estímulo por puestas a disposición por delitos de alto impacto, caduca en un plazo de 10 días a partir de la entrega del estímulo.





## TÍTULO TERCERO

### DEL ESTÍMULO A LA EFICIENCIA POLICIAL POR ACTUACIÓN MERITORIA

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETIVO

**DÉCIMO OCTAVO.** Se otorgará el estímulo a la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria a los elementos de la Policía del Distrito Federal, que destaquen por su labor en el cumplimiento de su deber en forma meritoria por su actuación, productividad, o cumplimiento de las consignas asignadas en el marco del servicio policial, durante el período de evaluación, asignados a las unidades que a continuación se mencionan:

- I. Los Centros de Control y Comando (C2, C4) del Centro de Monitoreo de la Ciudad de México;
- II. Las Unidades de Policía que integran la Policía Metropolitana;
- III. Las Unidades Administrativas Policiales y Administrativas de Apoyo Técnico Policial de la Subsecretaría de Control de Tránsito;
- IV. Las Unidades Policiales de los Programas Especiales: Conduce sin Alcohol, Dirección de Seguridad Escolar, Brigada Unidad Graffiti, Brigada de Vigilancia Animal, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM);
- V. Dirección General de Enlace Institucional;
- VI. Dirección Ejecutiva de Helicópteros;
- VII. Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica;
- VIII. Dirección Ejecutiva de Análisis e Inteligencia Policial;
- IX. Dirección General de Inspección Policial;
- X. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XI. Dirección General de Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- XII. Dirección General de Policía Bancaria e Industrial;
- XIII. Dirección Ejecutiva de Comunicaciones;
- XIV. Dirección de Ayudantía;





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- XV. Jefatura de Estado Mayor Policial, Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial;
- XVI. Grupo de capacitación en la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- XVII. Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar; y
- XVIII. Dirección General de Prevención y Delito.

El personal que se haga merecedor al estímulo en un período, no podrá volver a recibir un nuevo estímulo por su labor cuando menos en un lapso de seis meses posteriores a la fecha en la que fue propuesto. En la Policía Complementaria, el plazo se ajustará a los parámetros que establezcan la Dirección General y la suficiencia presupuestal.

El número de elementos por área operativa a considerar para el Estímulo de Eficiencia Policial por actuación meritoria, será determinado por el Secretario en el Anexo Segundo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO NOVENO.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando la actuación del personal policial constituya una acción relevante o heroica identificada en el catálogo de condecoraciones para el personal policial, se hará la propuesta respectiva.

**VIGÉSIMO.** Con base en el número de estímulos a la Eficiencia Policial por méritos en el servicio, autorizados por el Secretario para su distribución al personal policial operativo en las unidades administrativas y policiales para el período correspondiente, los Subsecretarios de Operación Policial, de Control de Tránsito, de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Información e Inteligencia Policial, de Desarrollo Institucional, el Jefe del Estado Mayor Policial, los Directores Generales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de la Policía Bancaria e Industrial, de Asuntos Jurídicos, de Inspección Policial, y el Director de Ayudantía; remitirán a la Dirección, la relación del personal policial que por méritos en el servicio se proponen para recibir el Estímulo de Eficiencia Policial en el período correspondiente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Queda excluido del estímulo el personal operativo que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Personal policial a disposición de la autoridad administrativa, por faltas a los principios de actuación, referidos en los artículos 16 y 17, así como las causales de destitución señaladas en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- II. Personal policial que faltó injustificadamente a sus labores en el periodo de evaluación;
- III. Personal policial que presente licencia administrativa sin goce de sueldo durante el periodo evaluado;





- IV. Personal policial que fue sujeto de sanción disciplinaria consistente en arresto en el periodo evaluado;
- V. Personal que fue propuesto para el Estímulo a la Eficiencia Policial por actuación meritoria dentro de los seis meses inmediatos anteriores al período en que se formula la nueva propuesta de incentivo. En la Policía Complementaria, el plazo se ajustará a los parámetros que establezca la Dirección General de la Policía Auxiliar y/o Policía Bancaria e Industrial y sujeta a la suficiencia presupuestal.

## CAPÍTULO II

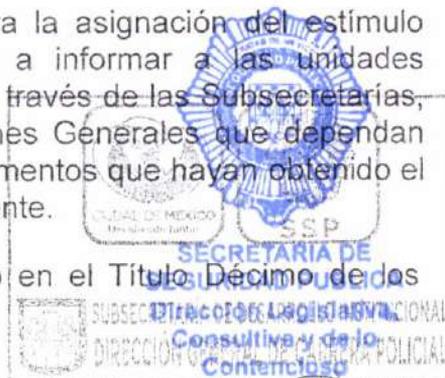
### DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La Dirección, de conformidad con el calendario establecido, recibirá las propuestas del personal policial para recibir el Estímulo de Eficiencia Policial por méritos en el servicio, los cinco primeros días de cada mes y para este efecto:

- I. Ordenará la revisión de la situación de cada uno de los policías propuestos para estímulo a fin de que no exista impedimento para su asignación, solicitando informe, a la Dirección General de Inspección Policial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, la Dirección General del Centro de Control de Confianza y la Dirección General de Derechos Humanos.
- II. Remitirá a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético, listado de propuestas con el monto del estímulo para cada una de ellas, a efecto de que ésta realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- III. Revisará que el número de policías propuesto para estímulo coincida con las bases autorizadas por el C. Secretario para el ejercicio fiscal, y confirmará la suficiencia presupuestal para el pago del estímulo en caso de que sean aprobados.
- IV. Concluido el análisis, elaborará la relación de personal propuesto para el otorgamiento del Incentivo, una vez aprobado, remitirá la propuesta al Consejo de Honor y Justicia para el dictamen correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La Dirección, con el dictamen para la asignación del estímulo emitido por el Consejo de Honor y Justicia, procederá a informar a las unidades administrativas policiales y a las unidades administrativas, a través de las Subsecretarías, de la Jefatura de Estado Mayor Policial o de las Direcciones Generales que dependan directamente de la oficina del Sr. Secretario, de aquellos elementos que hayan obtenido el estímulo, a fin que se presenten a la ceremonia correspondiente.

Para la entrega de los estímulos se estará a lo dispuesto en el Título Décimo de los presentes lineamientos.





**TITULO CUARTO**  
**DEL ESTÍMULO A LA EFICIENCIA COLECTIVA DE LAS UNIDADES POLICIALES**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETIVO**

**VIGÉSIMO CUARTO.** El Estímulo a la **Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales** se otorga mensualmente a los elementos policiales y sus mandos que integran las Unidades de la Policía de Proximidad que obtengan los tres mejores resultados de la evaluación integral mensual.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Para efectos de la evaluación integral de la eficiencia de las Unidades Policiales en forma mensual se considera una calificación máxima de cien puntos, con base en los criterios de mérito y de demérito que se señalan en el siguiente cuadro.

No.	Indicador de Evaluación por Mérito	Puntos 100
1	Cumplimiento de meta anual de Incidencia delictiva de la zona de vigilancia asignada.	14
2	Cumplimiento de meta anual de remisiones.	14
3	Eficiencia acumulada en el año.	10
4	Variación porcentual en remisiones en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	12
5	Variación porcentual de incidencia delictiva por delitos de alto impacto en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	12
6	Variación porcentual en las remisiones ante el Ministerio Público Federal en el mes respecto del mes inmediato anterior	12
7	Variación porcentual en la recuperación de vehículos en el mes, respecto del mes inmediato anterior	7
8	Variación porcentual en el número de remisiones ante Juez Cívico en el mes, respecto del mes inmediato anterior	7
9	Percepción ciudadana y cercanía con la comunidad	12

No.	Indicador de Evaluación de Demérito	Puntos - 20
10	Cumplimiento de reporte de fatigas electrónicas en el mes	-5
11	Porcentaje de personal operativo faltista en el mes	-5
12	Resultado de la supervisión de los cuarteles de la unidad policial en el mes	-5
13	Porcentaje de patrullas siniestradas en el mes	-5



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL  
DIRECCIÓN LEGISLATIVA  
Consultiva y de lo Contencioso



1. Cumplimiento de la meta anual de reducción de la incidencia delictiva en la zona de vigilancia asignada. Se considera como meta el 90% de la incidencia delictiva del año inmediato anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 14 puntos.

Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
> 10%	0%	0
Entre 5.1% y 10%	25%	3.5
Entre 0.1% y 5%	50%	7
Entre -10% y 0%	90%	12.6
< -10%	100%	14

2. Cumplimiento de la meta anual de incremento de remisiones de probables responsables de la comisión de delitos de alto impacto ante el agente del Ministerio Público, respecto del año inmediato anterior. Se considera como meta el 120% del número de remitidos respecto del año inmediato anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 14 puntos.

Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
<-20%	0%	0
Entre -20% y 10.1%	25%	3.5
entre -10% y 0%	50%	7
entre 0.1% y 10%	90%	12.6
>10%	100%	14

3. Eficiencia Acumulada en el año. Entendida como la variación porcentual que se genera de comparar las remisiones por delitos de alto impacto al mes que se evalúa contra la incidencia alcanzada al mismo mes. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 10 puntos.

Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
< 20%	0%	0
entre 20% y 25%	90%	9
> 25%	100%	10

4. Variación de remisiones en el mes que corresponde a la variación porcentual del número de remisiones ante el Ministerio Público Local en el mes que se evalúa contra el número de personas puesta a disposición de esa autoridad en el mes inmediato anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 12 puntos.





Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
<10%	0%	0
entre 10% y 19.9%	50%	6
≥ 20%	100%	12

5. Variación porcentual de la incidencia delictiva en delitos de alto impacto en el mes que se evalúa contra la incidencia delictiva por los mismos delitos en el mes inmediato anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 12 puntos.

Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
> -5%	0%	0
entre -10% y -5%	50%	6
< -10%	100%	12

6. Variación porcentual del número de remisiones ante el Ministerio Público Federal en el mes que se evalúa contra el número de personas puesta a disposición de esa autoridad en el mes inmediato anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 12 puntos.

Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
> -5%	0%	0
entre 0% y 10%	50%	6
>10%	100%	12

7. Variación porcentual del número de vehículos robados y reportados como recuperados en el mes que se evalúa contra el número de vehículos recuperados en el mes inmediato anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 7 puntos.

Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
> -5%	0%	0
entre 0% y 10%	50%	3.5
>10%	100%	7

8. Variación porcentual del número de personas puestas a disposición de Juez Cívico del mes que se evalúa contra el número de personas puestas a disposición en el mes inmediato anterior, excluyendo el Programa Conduce sin Alcohol y considerando las faltas administrativas que alteran el orden público. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 7 puntos.





Para la asignación de la calificación se considera la siguiente tabla:

Valor	Porcentaje	Calificación
> -5%	0%	0
entre 0% y 10%	50%	3.5
>10%	100%	7

9. Percepción ciudadana y cercanía con la comunidad. Se integra de 5 temas que hacen un total de 12 puntos.

9.1. Reuniones ciudadanas. Evalúa la atención de reuniones ciudadanas.

- Incremento de las reuniones atendidas por el mando de pelotón o superior jerárquico con vecinos y/o comités ciudadanos, reportadas a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, con relación al mes inmediato anterior.
- Incremento de las reuniones ciudadanas registradas y con la asistencia de la SPCyPD, con relación al mes inmediato anterior.

El valor que se asigna respecto de la calificación total es de **4 puntos**.

Valor	Porcentaje	Calificación
< 20%	0%	0
entre 20% y 25% de incremento	50%	2
> 25%	100%	4

9.2. Visita domiciliaria. Evalúa el cumplimiento del número de visitas ciudadanas programadas. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 2 puntos.

- 20 visitas domiciliarias y/o comercio diarias por algún mando del sector (mando de pelotón o superior).
- 20 visitas domiciliarias y/o comercio diarias por módulo, realizadas por policetos asignados al módulo.
- Número de visitas domiciliarias y a comercios realizadas a ciudadanos (sólo se contabilizará un máximo de 3 visitas al mismo ciudadano o negocio por mes)

Valor	Porcentaje	Calificación
< 85% de cumplimiento	0%	0
entre 85% y 94% de cumplimiento	50%	1
> 94% de cumplimiento	100%	2





- 9.3. Atención y solución a la demanda ciudadana. Evalúa el número de folios registrados en el CAS, atendidos y con solución satisfactoria a la ciudadanía (Conformidad del ciudadano). El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 2 puntos.

Valor	Porcentaje	Calificación
< 80% de folios solucionados	0%	0
entre 85% y 95%	50%	1
> 95% de cumplimiento	100%	2

- 9.4. Encuesta de percepción. Mide el incremento de personas encuestadas con percepción positiva del trabajo de la policía en su zona geográfica de influencia, con relación a la encuesta anterior. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 2 puntos.

Valor	Porcentaje	Calificación
< 1%	0%	0
entre 1% y 5%	50%	1
> 5%	100%	2

- 9.5. Evaluación de Módulos. Mide el resultado de las supervisiones físicas y telefónicas semanales de los módulos. El valor que se asigna respecto de la calificación total es de 2 puntos.

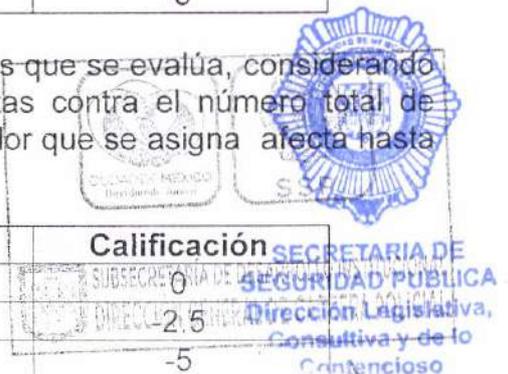
Valor	Porcentaje	Calificación
< 80%	0%	0
entre 80% y 90%	50%	1
> 90%	100%	2

10. Cumplimiento de la entrega de las fatigas electrónicas con oportunidad y calidad. La Dirección Ejecutiva de Análisis y Control de la Operación Policial dará una calificación de 0 a 10. El valor que se asigna afecta hasta 5 puntos la calificación.

Valor	Porcentaje	Calificación
entre 8 y 10	0%	0
entre 6 y 7.9	50%	-2.5
entre 0 y 5.9	100%	-5

11. Porcentaje de asistencia del personal policial en el mes que se evalúa, considerando el número total de inasistencias por permisos y faltas contra el número total de personal policial de la unidad policial en servicio. El valor que se asigna afecta hasta 5 puntos la calificación.

Valor	Porcentaje	Calificación
entre 0% y 3.0%	0%	0
entre 3.1% y 6.0%	50%	-2.5
6.1% o más	100%	-5



R 22



12. Resultado de la supervisión de los cuarteles de la unidad policial en el mes. La Dirección General de Inspección Policial dará una calificación de 0 a 10. El valor que se asigna afecta hasta 5 puntos la calificación.

Valor	Porcentaje	Calificación
entre 8 y 10	0%	0
entre 5.1 y 7.9	50%	-2.5
entre 0 y 5	100%	-5

13. Porcentaje de patrullas siniestradas en el mes. Corresponde a la eficiencia en el manejo del equipo motriz asignado, medido como la variación porcentual del número de unidades siniestradas por culpa del operador según el reporte de la Aseguradora, contra el número total de unidades asignadas a la unidad policial para el periodo. El valor que se asigna afecta hasta 5 puntos la calificación.

Valor	Porcentaje	Calificación
entre 0 % y 3.0%	0%	0
entre 3.1% y 6.0%	50%	-2.5
6.1% o más	100%	-5

**VIGÉSIMO SEXTO.** Quedan excluidos del estímulo a la eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales el personal operativo de la Policía de Proximidad que se encuentren fuera de las acciones operativas a evaluar y que se encuentre en las siguientes situaciones:

- I. Personal policial a disposición de la autoridad administrativa, por faltas a los principios de actuación, referidos en los artículos 16 y 17, así como las causales de destitución señaladas en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- II. Personal Policial que faltó injustificadamente a sus labores en el periodo de evaluación;
- III. Personal Policial que presente licencia administrativa sin goce de sueldo durante el periodo evaluado; y,
- IV. Personal Policial que fue sujeto de sanción disciplinaria consistente en arresto en el periodo evaluado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los estímulos a la eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales pueden ser de dos tipos:

En numerario, cuando se otorga una cantidad de dinero que es entregado a cada uno de los policías cuya solicitud o propuesta fue aprobada en el Consejo de Honor y Justicia conforme a lo estipulado en los presentes Lineamientos.

En especie cuando se otorgan algunos bienes considerados como estímulo a la eficiencia policial.





## CAPÍTULO II

### DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial al cierre de cada mes procederá a recabar la información para la evaluación de cada una de las Unidades de Policía de Proximidad, conforme a los indicadores señalados en el numeral Vigésimo Quinto. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito llevará a cabo la evaluación correspondiente al numeral Vigésimo Quinto Fracción Novena "Percepción Ciudadana y Cercanía con la Comunidad" y remitirá los resultados a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.

**VIGÉSIMO NOVENO.** La Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial una vez que concluya con los resultados de la evaluación elaborará el pre-reporte ordenando a las Unidades de Policía de Proximidad según la calificación final alcanzada de mayor a menor, citando a los C.C. Titulares de las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Estado Mayor Policial y Direcciones Generales de Inspección Policial, y Asuntos Jurídicos para la presentación de resultados.

Con las observaciones correspondientes, elaborará el reporte final que remitirá a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

La asignación de estímulos a la Eficiencia Policial Colectiva se declarará desierta en un mes, cuando conforme al análisis de resultados llevado a cabo por la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, ninguna de las Unidades de Policía de Proximidad hubiera alcanzado cuando menos **50/100 (Cincuenta puntos sobre cien)**, en la calificación total de la evaluación.

**TRIGÉSIMO.** Con la autorización del C. Secretario, la Dirección procederá a integrar el expediente del personal con derecho al estímulo identificando para cada caso que los elementos policiales que cumplen con los requisitos de procedencia, verificando la situación de los elementos en la Dirección General de Inspección Policial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, Dirección General del Centro de Control de Confianza y Dirección General de Derechos Humanos.

Remitirá a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético, listado de propuestas con el monto del estímulo para cada una de ellas, a efecto de que ésta realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR).

La relación definitiva de personal con derecho al estímulo será presentada a consideración del Subsecretario de Desarrollo Institucional con la verificación de la suficiencia presupuestal para el pago en caso de ser aprobado, y una vez autorizada, será remitida al Consejo de Honor y Justicia.





**TRIGÉSIMO PRIMERO.** El Consejo de Honor y Justicia recibirá la propuesta de otorgamiento de estímulos a la eficiencia de las unidades policiales con la información soporte correspondiente y con plenitud de facultades emitirá su resolución correspondiente informando a la Dirección. En los casos aprobados, se continuará el trámite para la entrega del estímulo.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La Dirección procederá a informar al personal policial, por conducto de las Subsecretarías, de la Jefatura de Estado Mayor Policial o de las Direcciones Generales que dependan directamente de la oficina del Sr. Secretario, de la asignación del estímulo.

Para la entrega del estímulo correspondiente se procederá de conformidad con lo previsto en el Título Décimo de los presentes lineamientos.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** El personal policial que considera tener derecho al estímulo y no quedó incluido en la asignación del mismo, podrá solicitar aclaración por escrito ante la Dirección con los argumentos a su favor dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que se entregó el incentivo.

La Dirección procederá a la revisión del caso informando al peticionario el resultado de la revisión dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su petición. En caso de que la aclaración resulte procedente, se incluirá al elemento en la relación del personal con derecho al estímulo en el período inmediato siguiente.

La Dirección rechazará de oficio cualquier solicitud que se presente fuera del plazo señalado en el presente numeral.

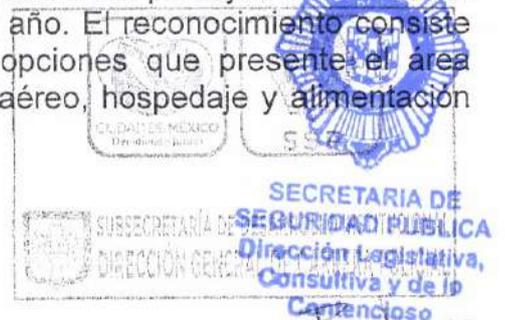
## TÍTULO QUINTO

### DEL RECONOCIMIENTO ANUAL A LA EFICIENCIA POLICIAL

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETIVO

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Se establece un reconocimiento anual al personal operativo que derivado de su actuación individual o colectiva haya obtenido los puntajes o estándares más altos en la evaluación de su desempeño durante el año. El reconocimiento consiste en un plan vacacional, escogido entre las diferentes opciones que presente el área competente dentro de la Secretaría, que incluya pasaje aéreo, hospedaje y alimentación por cuatro días tres noches para dos personas.





## CAPÍTULO II

### DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

**TRIGÉSIMO QUINTO.** El número de elementos por programa a considerar para el reconocimiento será determinado por la Subsecretaría de Desarrollo Institucional a través de la Dirección atendiendo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Quedan excluidos del Reconocimiento el personal operativo que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. No cuente con los puntajes o estándares más altos en el desempeño de sus funciones;
- II. Personal policial a disposición de la autoridad administrativa, por faltas a los principios de actuación, referidos en los artículos 16 y 17, así como las causales de destitución señaladas en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- III. Personal policial que faltó injustificadamente a sus labores en el período de evaluación;
- IV. Personal policial que presente licencia administrativa sin goce de sueldo, durante el período evaluado;
- V. Personal policial que fue sujeto de sanción disciplinaria consistente en arresto en el periodo evaluado;

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Una vez integrado el expediente, la Dirección turnará las propuestas para otorgamiento de Reconocimiento Anual a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Inspección Policial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Centro de Control de Confianza y Dirección General de Derechos Humanos a fin que informen si existe registro que impida la asignación del estímulo.

Remitirá a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético, listado de propuestas con el monto del estímulo para cada una de ellas, a efecto de que ésta realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR).

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Con la información recibida de las diferentes áreas de investigación la Dirección procederá a presentar a consideración del Subsecretario de Desarrollo Institucional la relación definitiva de policías que se hacen acreedores al estímulo. Una vez aprobada será turnada a consideración del Consejo de Honor y Justicia.





El Consejo de Honor y Justicia recibirá la propuesta de otorgamiento de Reconocimiento Anual por Desempeño Sobresaliente, quién emitirá su Resolución la cual se considera definitiva e inimpugnable. Informando mediante el envío de Dictamen resolutivo los resultados para continuar con el trámite para la entrega del estímulo.

Con el propósito de no distraer el servicio de seguridad ciudadana, el goce del beneficio se realizará en los periodos denominados como "Temporada Baja", es decir, aquellos meses del año que no están considerados como periodos vacacionales (Temporada Alta), y que coincidan con el periodo vacacional de los servidores públicos beneficiarios.

### TÍTULO SEXTO

## DEL ESTÍMULO ANTICORRUPCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS POLICIALES

### CAPÍTULO I

### DEL OBJETIVO

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Se establece un estímulo especial para el personal policial en activo, orientado a reconocer, difundir, promover y estimular la anticorrupción y las buenas prácticas policiales, de modo tal que impacten de manera tangible y positiva en las relaciones del servicio de policía con los ciudadanos, en casos de delitos considerados de alto impacto para la sociedad, así como en el servicio que preste al interior de la Secretaría en los cuales se aprecien, la abstención de recibir dinero o cualquier otra dádiva en el desempeño de sus funciones y/o en acciones policiales relevantes que demuestren honestidad, lealtad y probidad en beneficio de la ciudadanía y de la institución.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Se considera por anticorrupción a la abstención de los policías a solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones policiales.

Se entiende por buenas prácticas policiales toda iniciativa, acción, método o proceso de labor policial operativa, que bajo los principios de honestidad, probidad y transparencia en el actuar policial, eluda actos indebidos e impacte de forma positiva en la buena imagen institucional.

Para la evaluación de los casos para el otorgamiento del Estímulo Anti-corrupción y Buenas Prácticas Policiales, se tomarán en consideración los siguientes aspectos relacionados con cada asunto en particular, en los niveles de Primero y Segundo Orden:

- A. Monto del bien o valor de la dádiva;
- B. Conforme al Nivel de participación; e,
- C. Impacto social o mediático.





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Para ser candidato a recibir el estímulo referido, el personal policial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personal operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- b) No contar con antecedentes de sanciones administrativas o expedientes de investigación en las Direcciones Generales de Inspección Policial, Asuntos Jurídicos, Consejo de Honor y Justicia, Derechos Humanos y el Centro de Control de Confianza, conforme lo establece el artículo 94 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la policía del Distrito Federal;
- c) No faltar a sus labores en el mes anterior y en el mes en que se presentaron los hechos; y
- d) En los casos en que intervenga alguna Autoridad Ministerial se requerirá de la documentación emitida por la misma, en relación al caso específico.

## CAPÍTULO II

### DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

**CUADRAGÉSIMO.** La Dirección, recibirá de las distintas áreas involucradas, las propuestas del personal policial que hayan participado en evento relevante con las características descritas en los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, en los diez días hábiles siguientes al evento.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** El número de elementos a considerar para el estímulo por buenas prácticas policiales anticorrupción, será definido por cada evento conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

La Dirección remitirá a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético, listado de propuestas con el monto del estímulo para cada una de ellas, a efecto de que ésta realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR)

La relación definitiva de personal con derecho al estímulo será presentada a consideración del C. Secretario de Seguridad Pública, en caso de ser aprobada, y una vez autorizada será remitida al Consejo de Honor y Justicia.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** El Consejo de Honor y Justicia recibirá las propuestas de otorgamiento del estímulo y con plenitud de facultades emitirá su resolución correspondiente remitiendo a la Dirección dictamen original de Resolución

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** La Dirección procederá a informar al personal policial por conducto de sus mandos, la asignación del estímulo.





Para la Entrega del Estímulo se estará a lo previsto en el Título Décimo de los presentes lineamientos.

La Dirección rechazará de oficio cualquier solicitud que se presente fuera del plazo señalado en el lineamiento Cuadragésimo de los presentes lineamientos.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DEL ESTÍMULO POR LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO-SUPERIOR Y SUPERIOR

#### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETIVO

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Se establece un estímulo especial para el personal policial en activo que acredite haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles Medio Superior, Superior y Posgrado en alguna institución que cuente con validez oficial.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** El estímulo otorgado por la conclusión de estudios señalados se hará a los policías que reúnan los requisitos establecidos en el presente numeral, sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente y ascenderá a la cantidad estipulada en el Anexo Quinto de los presentes lineamientos.

Para ser candidato a recibir el estímulo, el personal policial deberá registrarse cuando menos tres meses antes de concluir sus estudios en el "Sistema de Apoyo para el Estudio de Nivel Medio Superior y Superior, dirigido a la Policía del Distrito Federal", a cargo de la Dirección y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser personal operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- b) Contar como mínimo con dos años de antigüedad en la corporación;
- c) Presentar constancia del Curso Básico de Formación Policial, impartido por el Instituto Técnico de Formación Policial;
- d) No contar con antecedentes de sanciones administrativas, expedientes de investigación y juicios en contra de la Secretaría;





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- e) Presentar original y copia del Certificado Total de Estudios de Bachillerato, y/o Título Profesional para los casos de estudios de licenciatura, maestría y doctorado, así como diploma para la especialidad, según corresponda;
- f) El tiempo límite para la obtención del estímulo posterior a la conclusión de estudios para el caso de bachillerato será de un año, y para el de estudios del Nivel Superior será de dos años y medio.

Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional a través de la Dirección:

- Difundir entre el personal policial la importancia del crecimiento educativo;
- Promover las diferentes modalidades de estudio en los niveles Medio Superior, Superior y Posgrado en las instituciones que cuenten con validez oficial;
- Integrar el expediente del personal inscrito en el "Sistema de Apoyo para el Estudio de Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado dirigido a la Policía del Distrito Federal";
- Inscribir, gestionar trámites e impartir asesorías correspondientes en la modalidad de Preparatoria Abierta en el Centro de Asesorías de Preparatoria Abierta CAPA 356, y brindar el seguimiento general de las actividades académicas e intelectuales;
- Publicar los procedimientos para la obtención del estímulo en mención;
- Llevar el control de los diferentes procesos que componen el plan de estudios al que se inscriban los elementos policiales;
- Dar seguimiento en la gestión de solicitudes de permiso dirigidas a sus inmediatos superiores, a fin de que posibiliten las facilidades para asistir a las actividades académicas relacionadas con sus estudios;
- Verificar la validez oficial del Certificado, Título Profesional o Diploma, presentado por el policía;
- Integrar el expediente del personal con derecho al estímulo identificado para cada caso que el personal policial cumpla con los requisitos de procedencia, verificando la situación de los elementos en: la Dirección General de Inspección Policial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, Dirección General del Centro de Control de Confianza y Dirección General de Derechos Humanos; y
- La Dirección será la encargada de entregar el cheque a los policías que hayan sido acreedores al estímulo.

La relación definitiva del personal policial con derecho al estímulo, será presentada a consideración del Subsecretario de Desarrollo Institucional, con la verificación de la suficiencia presupuestal para el pago, en caso de ser aprobado, y una vez autorizada, será remitida al Consejo de Honor y Justicia.





**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LAS CONDECORACIONES**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETIVO**

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** La Secretaría para reconocer los acciones relevantes de los elementos de la Policía del Distrito Federal, en términos del artículo 33 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, otorga las siguientes condecoraciones:

- I. Valor Policial;
- II. Perseverancia; y
- III. Mérito Policial;

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** La Condecoración al Valor Policial se otorga al personal policial que con riesgo de su vida:

- I. Salve a una o varias personas en riesgo;
- II. Prevenga la generación de un accidente;
- III. Impida la destrucción o pérdida de bienes importantes del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Cumpla las órdenes de vigilancia o custodia de personas y/o bienes asignados;
- V. Persiga y/o capture probables responsables de la comisión de un delito; y
- VI. Cualquier otro de naturaleza análoga.

La condecoración se confiere en Primero y Segundo Orden, lo que será valorado en atención a las condiciones en que se realizó el acto de heroísmo, tomando en consideración también la trayectoria del personal propuesto para el reconocimiento.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** La condecoración al Valor Policial Post Mortem, en términos de lo previsto en el Decreto publicado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, del 31 de marzo de 1997, se otorga a los deudos del policía que fallece en acto heroico en cumplimiento del servicio de seguridad pública al que estaba asignado, y cuando:

- I. Su fallecimiento sea a consecuencia directa de la intervención en el servicio para salvaguardar la vida o la integridad de una o varias personas;





- II. Sea a consecuencia directa de la intervención en el servicio para rescatar a una o más personas o para preservar la libertad, evitando un secuestro a las mismas; o
- III. Sea a consecuencia de una intervención para intentar o frustrar un robo de bienes o valores.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** La condecoración a la perseverancia se confiere al personal policial por cumplimiento del servicio:

- I. Por cumplir 10 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- II. Por cumplir 15 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- III. Por cumplir 20 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- IV. Por cumplir 25 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- V. Por cumplir 30 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- VI. Por cumplir 35 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- VII. Por cumplir 40 años de servicio continuos ininterrumpidos;
- VIII. Por cumplir 45 años de servicio continuos ininterrumpidos; y
- IX. Por cumplir 50 años de servicio continuos ininterrumpidos.

El receso en el servicio por cualquiera que sea el motivo, interrumpe el cómputo de la antigüedad. Los reingresos al servicio de los policías que causaron baja por solicitud voluntaria, reiniciará el conteo desde cero para efectos de este reconocimiento.

El personal policial que se transfiere o cambia de una Policía Complementaria a otra, o a la Policía Preventiva o viceversa; para efectos del cómputo de antigüedad en el servicio, se considera únicamente el número de años cumplidos en la adscripción actual, salvo acuerdo específico de reconocimiento autorizado por el Secretario.

Para los efectos de esta condecoración, el cómputo de la antigüedad no se verá afectado, en los periodos que el personal policial ocupe puestos de estructura.

Para el cálculo de antigüedad se considerará únicamente años cumplidos en el servicio.

**QUINCUAGÉSIMO.** Se confiere la Condecoración al Mérito Policial, al personal policial que se destaque en forma significativa en su actividad o trayectoria.





- ❖ Académica;
- ❖ Policial;
- ❖ Docente;
- ❖ Servicio a la comunidad.

O en alguna de las siguientes disciplinas:

- ❖ Científica;
- ❖ Técnica o Tecnológica;
- ❖ Cultural; y
- ❖ Deportiva.

Que enaltezcan el prestigio y la dignidad policial, constituyendo un ejemplo para la Corporación Policial.

La Condecoración se confiere en Primero y Segundo Orden, Docente en un solo orden según corresponda, de conformidad con la Condecoración al Mérito Policial de que se trate y en atención a las condiciones en que se realizó la actividad, su grado de dificultad en relación con los recursos y ámbito en que se llevó a cabo; así como su relevancia e impacto local, nacional o internacional, y con relación a la trayectoria y desempeño del personal.

Se reconocen como categorías especiales en el otorgamiento de la Condecoración al Mérito Policial, las siguientes:

- I. **Técnico o Tecnológico:** Al personal policial que invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método que resulte de utilidad para los Cuerpos de Seguridad Pública o de interés nacional.

La Condecoración al Mérito Policial en la categoría especial Técnico o Tecnológico, se conferirá en Primero y Segundo Orden.

- II. **Deportivo:** Al personal policial que se destaque en competencias deportivas a nivel local, nacional o internacional; se distinga o impulse el deporte dentro de la corporación de forma trascendental y ejemplar; sobresalga en alguna disciplina deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la institución.

La Condecoración al Mérito Policial en la categoría especial Deportivo se conferirá en Primero y Segundo Orden.





- III. **Docente:** Al personal policial que se distinga en su trayectoria como docente, capacitador y capacitado en distintas disciplinas en los centros de reclutamiento y capacitación, en el Instituto Técnico de Formación Policial, según corresponda al desempeñar sus funciones con distinción y eficiencia, a favor de la formación y superación profesional del personal policial o bien aporte documentos o literatura que permita el desarrollo de la ciencia, el arte o conocimiento útiles para la formación policial.

La Condecoración al Mérito Policial en la categoría especial Docente, se conferirá en un solo orden.

- IV. **Social:** Al personal policial que se distinga por sus acciones o en su trayectoria en la prestación de servicios a favor de la comunidad que producen una mejora en convivencia social resaltando con su actuar los valores que inspiran el servicio policial y la imagen de la Policía del Distrito Federal.

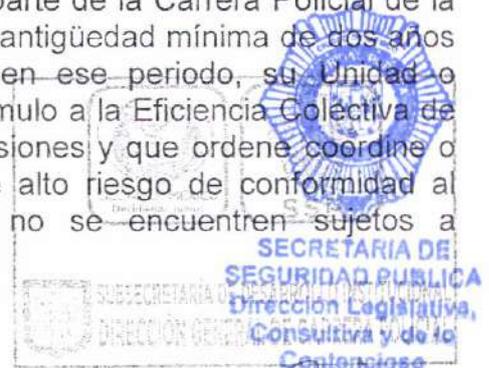
La Condecoración al Mérito Policial en la categoría especial Social, se conferirá en Primero y Segundo Orden.

- V. **Facultativo:** Al Becario o al Personal policial que se distinga en forma sobresaliente en el desempeño de su actividad académica o formativa básica, especializada o profesional, tanto en el I.T.F.P., como en los cursos especiales, de formación continua, profesional en la corporación, en otras instituciones policiales, educativas, nacionales o en el extranjero, resaltando con su actuación los valores que inspiran el servicio policial constituyendo un ejemplo para la Corporación Policial y un orgullo para la Policía del Distrito Federal.

La Condecoración al Mérito Policial en la categoría especial Facultativo, se conferirá en Primero y Segundo Orden.

- VI. **Actuación de Mando Policial:** será otorgada al mando operativo con nivel jerárquico a partir de Director Área, que demuestre una eficiente y eficaz administración de recursos e implementación de programas vinculados con la seguridad pública, durante su período de gestión, dando como resultado el incremento en el cumplimiento de objetivos y una óptima coordinación interinstitucional.

De igual manera, este personal deberá formar parte de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, que cuente con una antigüedad mínima de dos años en el cargo de manera ininterrumpida; que en ese periodo, su Unidad o Unidades haya(n) sido favorecida(s) con el estímulo a la Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales en por lo menos 4 ocasiones y que ordene coordine o ejecuten acciones policiales en situaciones de alto riesgo de conformidad al análisis de los méritos siempre y cuando no se encuentren sujetos a procedimientos administrativos y penales.





La Condecoración al Mérito Policial en la categoría especial a la Actuación de Mando Policial, se conferirá en Primero y Segundo Orden, constatado con un reconocimiento impreso.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** La Condecoración a la Excelencia Policial se otorgará en Primer y Segundo Orden de conformidad con los lineamientos siguientes:

La Condecoración a la Excelencia Policial en Primer Orden, es la condecoración de más alto rango que la Policía del Distrito Federal confiere a uno de sus policías y se otorga al personal policial que por sus actos enaltece el honor y el orgullo de pertenecer a la Policía del Distrito Federal, así como a quien:

- I. Estando en riesgo su vida, realiza acciones en defensa de la población que se traduzcan en un acto heroico, glorioso, excepcional y ejemplar para la institución y para los habitantes de la Ciudad de México;
- II. Ha mantenido una trayectoria ejemplar y de público reconocimiento de servicio policial en beneficio de la sociedad y de la Ciudad de México.

Asimismo recibe la condecoración a la Excelencia Policial en Primer Orden el Policía que haya sido reconocido como "Policía Distinguido de la Ciudad de México".

La Condecoración a la Excelencia Policial en Segundo Orden se otorga conforme a las premisas de la Condecoración a la Excelencia Policial en Primer Orden y en base al nivel de intervención.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO**  
**DE CONDECORACIONES**

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** La Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones es la instancia colegiada de carácter técnico consultivo y permanente cuyo objetivo es la Evaluación y Selección al personal policial candidatos a recibir Condecoraciones.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** La Comisión se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente:

El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

- II. Ocho Vocales fijos:

- a. El Titular de la Subsecretaría de Operación Policial;
- b. El Titular de la Subsecretaría de Control de Tránsito;





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- c. El Titular de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
- d. El Titular de la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial; y
- e. El Titular de la Jefatura del Estado Mayor Policial;
- f. El Titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- g. El Titular de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial;
- h. El Titular de la Dirección General del Instituto de Formación Policial.

III. Dos asesores

- a. El Titular de la Dirección General de Administración de Personal;
- b. El Titular de la Dirección General de Recursos Financieros.

IV. Un Secretario Técnico

El Titular de la Dirección General de Carrera Policial.

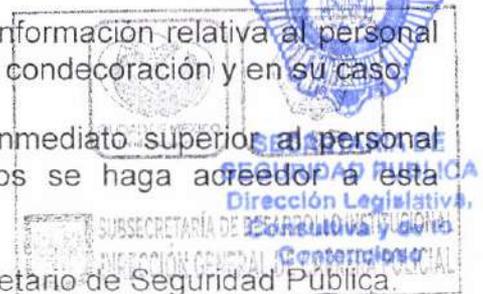
El Presidente podrá designar suplente que preferentemente tendrá un nivel inmediato inferior y los titulares de las Subsecretarías, del Estado Mayor Policial y de las Direcciones Generales podrán designar Vocales con voz y voto.

Los Asesores de la Comisión podrán designar suplente que preferentemente tendrá un nivel inmediato inferior, mismos que tendrán voz y se considerarán sus recomendaciones, mas no tendrán voto en las decisiones.

La Comisión podrá convocar a sus sesiones al personal de la Secretaría o terceros cuando lo considere conveniente, en cuyo caso los convocados tendrán voz pero no voto en las sesiones.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Son funciones a cargo de la Comisión las siguientes:

- I. Constituirse como un órgano colegiado de consulta y asesoría para la evaluación de candidatos a obtener una condecoración de la Policía del Distrito Federal en los términos de la ley y normatividad aplicable;
- II. Recabar, acopiar, ordenar, sistematizar y validar la información relativa al personal policial que cumple con los requisitos para obtener la condecoración y en su caso;
- III. Proponer al Secretario el otorgamiento de grado inmediato superior al personal policial que por actos relevantes o actos heroicos se haga acreedor a esta distinción; y
- IV. Las demás que en forma específica le asigne el Secretario de Seguridad Pública.





**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** Además de las funciones que señale la normatividad aplicable en la materia, corresponde a los integrantes de la Comisión las siguientes funciones y/o responsabilidades.

**A) Del Presidente**

- I. Realizar la instalación de la Comisión;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir formalmente las sesiones;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario a petición de la mayoría de los miembros;
- V. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;
- VI. Autorizar la presencia de invitados a la Comisión;
- VII. Supervisar que se envíe oportunamente a los miembros de la Comisión la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión;
- VIII. Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustente los actos y resoluciones tomadas por la Comisión;
- IX. Supervisar el seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, a fin de que se elaboren los reportes informativos de cumplimiento; y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**B) Del Secretario Técnico**

- I. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus responsabilidades;
- II. Elaborar el proyecto de programa anual de sesiones;
- III. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- IV. Hacer llegar a los miembros de la Comisión oportunamente la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión;
- V. Recibir las propuestas de candidatos a obtener Condecoraciones, integrar los expedientes con la información soporte de cada caso, validar la información recibida, elaborar el proyecto de Acuerdo de la Comisión;
- VI. Presentar a la Comisión los casos para su resolución;





VII. Mantener el resguardo de la documentación de los asuntos que se someterán a la consideración de la Comisión; y

VIII. Las demás que expresamente le atribuya la normatividad y el Presidente.

### C) De los Vocales

- I. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto de la comisión y de las condecoraciones;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se ventilen en las sesiones, así como su manifestar su conformidad o no, con la Minuta de acuerdo, y en su caso, suscribir los documentos que correspondan en su calidad de vocal de la Comisión; y
- V. Los demás que expresamente les asigne la normatividad, el Presidente o el pleno de la Comisión.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** En cumplimiento de sus funciones, la Comisión sesionará en forma ordinaria, una vez por bimestre, y en forma extraordinaria, a petición del Presidente y de la Secretaría Técnica de la Comisión cuando así lo amerite el asunto a tratar.

La convocatoria para estas sesiones deberá entregarse por lo menos con 72 horas de anticipación anexando la carpeta con la información, necesaria para el estudio y análisis de los integrantes de la Comisión.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** La Comisión sesionará con la mayoría de sus miembros presentes, compuesta por la mitad más uno de sus miembros y su Presidente. Con relación a los asuntos que se traten en la Comisión observará lo siguiente:

- I. El Presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad;
- II. El Secretario Técnico, Asesores e invitados tendrán sólo derecho a voz; y
- III. La agenda de trabajo de las sesiones, los asuntos que se traten en ellas, la información utilizada y los acuerdos que se tomen, tendrán carácter de documentación reservada, por lo que los participantes no podrán dar a conocer esta información hasta que el Pleno del Consejo de Honor y Justicia no haya emitido la resolución correspondiente.





### CAPÍTULO III

#### DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA RECIBIR CONDECORACIONES

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** Los Directores Generales de las unidades administrativas y policiales y los titulares de la Policía Complementaria en las que se encuentren adscritos los policías que se ubican en los supuestos para recibir una Condecoración o reconocimiento, enviarán la propuesta a la Comisión a través del Secretario Técnico, en su caso, con la aprobación del Subsecretario de adscripción en los casos que proceda.

Las propuestas de otorgamiento de condecoraciones en favor del personal operativo de la Policía del Distrito Federal por parte de la ciudadanía, sus organizaciones civiles y de los entes públicos, deberán ser canalizadas por conducto de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, toda vez que es el área vinculante con los distintos Comités Ciudadanos, Vecinales y demás entes Públicos y Privados.

La Dirección General de Administración de Personal y los Titulares de la Policía Complementaria remitirán mensualmente durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la Comisión, la relación de personal operativo que cumple con los requisitos para obtener la Condecoración por Perseverancia.

Las propuestas para el otorgamiento de condecoraciones o de reconocimientos deberán acompañarse con la siguiente documentación:

En los casos de propuestas para las Condecoraciones de Mérito Policial en cualquiera de sus categorías anexar:

- I. Copia simple (legible) del último comprobante de pago de haberes;
- II. Copia simple (legible) de identificación oficial vigente: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte de Migración o Cartilla del Servicio Militar;
- III. Copia simple (legible) de la credencial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- IV. Relatoría de hechos y documentación que soporte o acredite los mismos, y que respalden los supuestos para obtener la Condecoración correspondiente; y

En los casos de propuestas para Condecoración al Valor Policial, también anexar:

- V. Copia Certificada del parte informativo rendido por el policía de seguridad pública, con nombre, firma y sello del Jefe de Sector o Agrupamiento;
- VI. Copia simple (legible) del documento denominado Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público, con sello original de la Agencia Investigadora del Ministerio Público correspondiente;





- VII. Copia simple (legible) de la averiguación previa en la que conste la declaración del policía, con sello original de la Agencia Investigadora del Ministerio Público;
- VIII. Copia certificada de la fatiga de servicio del día de los hechos, con sello original de la unidad operativa que hace la propuesta;
- IX. Extracto de antecedentes de cada uno de los policías propuestos con firma del Director del Área y sello original;
- X. Galería delincencial en medio impreso y magnético;
- XI. Oficio original de propuesta con firma del Director General y sello original;
- XII. En el caso de haber lesionado al probable(s) responsable(s) hoja del no ejercicio de la acción penal, sellado y firmado por el Ministerio Público correspondiente; y
- XIII. Tratándose de Condecoraciones Post-Mortem, acta de defunción.

La información deberá entregarse en tres tantos con las mismas características. A falta de alguno de los documentos anteriormente citados, la propuesta será desechada.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.** La Secretaría Técnica llevará a cabo el análisis previo de la información y su validación, solicitando se realice la validación de antecedentes en la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Inspección Policial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, Dirección General del Centro de Control de Confianza y Dirección General de Derechos Humanos.

Concluido el análisis y estando cubiertos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la condecoración el Secretario Técnico incluirá el caso en la sesión inmediata siguiente de la Comisión, en los casos urgentes, el Presidente ordenará una sesión extraordinaria, y elaborará el proyecto de Acuerdo de la Comisión.

La Comisión analizará el caso y de cumplir con los principios de actuación policial, emitirá una recomendación para la entrega de la condecoración identificando la categoría y el orden con que se propone, justificando la asignación.

El Secretario Técnico de la Comisión, remitirá la propuesta al Consejo de Honor y Justicia e informara al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**SEXAGÉSIMO.** Recibidas las propuestas de otorgamiento de condecoraciones, el Pleno del Consejo de Honor y Justicia, convocará a sesión para su análisis y dictamen correspondiente, el que deberá emitirse otorgando o rechazando, debidamente motivado y fundado, haciéndolo del conocimiento del Secretario Técnico de la Comisión.

En caso de no ser aprobada la propuesta por parte del Pleno del Consejo de Honor y Justicia, el Secretario Técnico de la Comisión lo hará del conocimiento a la unidad proponente.





En caso de que el Consejo apruebe mediante dictamen además del otorgamiento de la condecoración, la propuesta de ascenso al grado inmediato superior, el Secretario Técnico de la Comisión, deberá notificar a la unidad responsable de la Dirección para que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, elaboren el acuerdo correspondiente para la aprobación y firma del Secretario y cuyo ascenso deberá ser formalizado en la siguiente Sesión de la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

## TÍTULO NOVENO

### RECOMPENSAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**SEXAGÉSIMO PRIMERO.** Cuando una o varias personas que desempeñen funciones de carácter administrativo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ya sea en la Policía Complementaria, en asociaciones civiles, grupos o cualquier otro que ejecute un servicio de apoyo al personal policial o por realizar acciones propias de la función policial, cuyos actos realizados constituyan un ejemplo digno de imitarse en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, serán acreedores a una mención honorífica y diploma además de la recompensa respectiva conforme a la normatividad que previamente expida el Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso del personal administrativo de la Secretaría, o en la Policía Complementaria se anotará en su expediente la nota de mérito.

El monto de la recompensa para cada caso, será fijado en función de la disponibilidad presupuestal.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** Las propuestas correspondientes al personal administrativo de la Secretaría con la autorización del Subsecretario de su área de adscripción, Oficial Mayor, Jefe del Estado Mayor Policial o Director General, serán presentados a consideración de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y con la opinión favorable, serán turnados para acuerdo del Secretario, en su caso, turnadas a la Dirección para el otorgamiento de los beneficios.

En el caso de que el beneficiario sea personal administrativo de Policía Complementaria, la propuesta será presentada en forma directa por el Director General al Secretario y en caso de ser autorizado, el otorgamiento a los beneficiarios será sufragado con cargo al presupuesto de esa Corporación.

**SEXAGÉSIMO TERCERO.** Las propuestas correspondientes a ciudadanos, deberán ser avaladas por la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito mediante una opinión favorable, serán turnados para acuerdo del Secretario y en su caso turnado a la Dirección para el otorgamiento de los beneficios.



P J



**SEXAGÉSIMO CUARTO.** En el caso de hechos extraordinarios, será facultad exclusiva del Secretario otorgar una recompensa.

**SEXAGÉSIMO QUINTO.** La presentación de propuestas a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional por conducto de la Dirección, deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes de la fecha en que se realizó el hecho que dio origen a la propuesta correspondiente y para el caso de solicitudes se otorgarán cinco días naturales adicionales para presentar el pliego de consignación, en su caso.

Transcurrido este término, las propuestas presentadas serán rechazadas por extemporáneas, salvo que exista razón suficiente a juicio del Subsecretario de Operación Policial por no haberla presentado dentro de ese término y en cuyo caso no podrá excederse de veinticinco días naturales.

**SEXAGÉSIMO SEXTO.** Para la entrega de recompensas, se estará a lo dispuesto en el Título Décimo de los presentes Lineamientos

## TÍTULO DÉCIMO

### DE LA ENTREGA DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

#### CAPÍTULO I

#### CONDECORACIONES

**SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.** La entrega de Condecoraciones se hará mediante Ceremonia presidida preferentemente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario podrá delegar su representación a un funcionario de la Secretaría de nivel inmediato inferior.

La fecha de la Ceremonia se determinará atendiendo a las agendas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, respectivamente.

**SEXAGÉSIMO OCTAVO.** Con el dictamen de aprobación del Consejo de Honor y Justicia, el Secretario Técnico de la Comisión y conforme a las instrucciones del Subsecretario de Desarrollo Institucional procederá a:

- I. Remitir el dictamen a la Oficialía Mayor y/o al Titular de la Policía Complementaria que corresponda, a efecto de que emitan los estímulos que resulten procedentes.
- II. Notificar al elemento, a través de su superior jerárquico, que ha sido beneficiado con la condecoración, informando el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para recibirlo.





- III. En el caso de la Condecoración al Valor Policial Post-Mortem, lo hará del conocimiento de los deudos del personal policial.
- IV. Instruir la preparación de las medallas y/o reconocimiento impreso a que haya lugar para ser entregados en la ceremonia correspondiente.

**SEXAGÉSIMO NOVENO.** La entrega de la medalla a la Excelencia Policial se procurará entregar en la Conmemoración del Día del Policía del Distrito Federal.

Las medallas al Valor Policial se procurarán entregar en los plazos inmediatos a los hechos que les dieron origen.

Las medallas al Mérito Docente y Facultativo, se procurarán entregar en los períodos de graduación del Instituto Técnico de Formación Profesional, incluyendo también a quienes las hayan obtenido por otras actividades académicas.

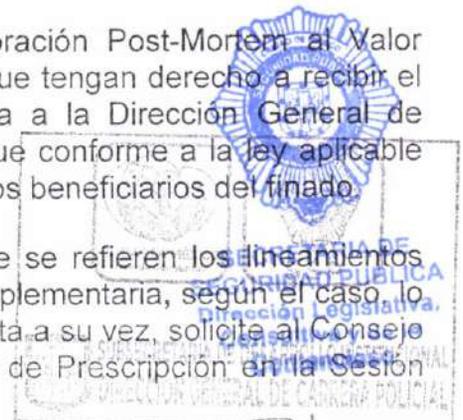
**SEPTUAGÉSIMO.** Las condecoraciones y su reconocimiento impreso que no sean recogidos en la ceremonia correspondiente serán resguardados en la Secretaría Técnica para su entrega dentro de los quince hábiles siguientes. En caso de que el personal policial no haya podido asistir a la ceremonia por estar incapacitado por el acto directamente relacionado con la condecoración que obtuvo, la Secretaría Técnica tomará las providencias necesarias para realizar su entrega en el lugar donde se encuentre rehabilitando.

La Secretaría Técnica, queda facultada para determinar los casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan al personal policial acudir a la ceremonia para recibir la condecoración obtenida, y en su caso, los estímulos asociados, para que proceda a tomar las medidas que mejor correspondan a fin de que el policía premiado reciba la condecoración y los estímulos correspondientes en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al acreditamiento de la causa justificada.

**SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.** Prescribe en seis meses el derecho de los policías a recibir la Condecoración, y en su caso, el estímulo o recompensa correspondiente, aún y cuando exista impedimento para recogerlo derivado del caso fortuito o la fuerza mayor, que será computado a partir del día siguiente en que se llevó cabo la ceremonia por la cual se hizo público su otorgamiento.

**SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.** En los casos de Condecoración Post-Mortem al Valor Policial en que se susciten dudas respecto de los deudos que tengan derecho a recibir el Apoyo Económico, la Secretaría Técnica hará la consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en su caso, se tomarán las medidas que conforme a la ley aplicable correspondan para salvaguardar los derechos de los legítimos beneficiarios del finado.

**SEPTUAGÉSIMO TERCERO.** Vencidos los términos a que se refieren los lineamientos anteriores, el Oficial Mayor y los Titulares de la Policía Complementaria, según el caso, lo hará del conocimiento de la Secretaría Técnica, para que ésta a su vez, solicite al Consejo de Honor y Justicia que emita el correspondiente Acuerdo de Prescripción en la Sesión próxima.





Emitido el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Director General del Consejo de Honor y Justicia lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor, de los Titulares de las Policía Complementaria, y de la Secretaría Técnica para los efectos correspondientes.

**SEPTUAGÉSIMO CUARTO.** Cuando posteriormente a la entrega del estímulo se origine un procedimiento de carácter administrativo y/o penal en contra del elemento y que se derive o relacione directamente con los hechos que dieron origen a la aprobación y entrega de la Condecoración en el que se pruebe fehacientemente la comisión de un ilícito cometido por el personal policial, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento inmediato al Consejo de Honor y Justicia para que se proceda a realizar una sesión extraordinaria y se acuerde sobre la ratificación o revocación de dicho incentivo.

**SEPTUAGÉSIMO QUINTO.** En el caso del lineamiento que antecede, si el Consejo de Honor y Justicia acuerda sobre la revocación de la condecoración, lo hará del conocimiento de la Secretaría Técnica y notificará de inmediato a las instancias normativas competentes a efecto de que realicen los trámites necesarios para que el elemento devuelva la condecoración y en su caso, restituya el incentivo entregado, si lo hubo.

## CAPITULO II

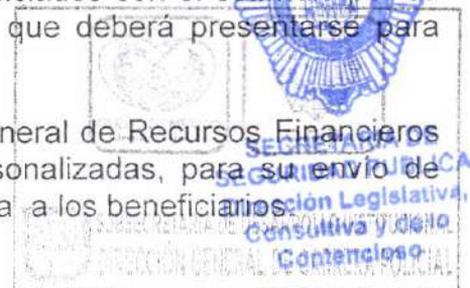
### ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

**SEPTUAGÉSIMO SEXTO.** La entrega de estímulos y recompensas establecidos en los presentes lineamientos se realizará en ceremonia presidida por el Secretario de Seguridad Pública o por el servidor público que en su nombre designe.

La fecha de la ceremonia se determinará atendiendo a la agenda del Secretario de Seguridad Pública.

**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Con el dictamen de aprobación de estímulos y recompensas emitido por del Consejo de Honor y Justicia, la Dirección conforme a las instrucciones del Subsecretario de Desarrollo Institucional procederá a:

- I. Remitir el dictamen correspondiente al personal de la Policía Preventiva, a la Oficialía Mayor a efecto de que éstas emitan los cheques, vales y/o reconocimiento impreso a que haya lugar. Asimismo, llevará a cabo la notificación a los policías a través de su superior jerárquico, que han sido beneficiados con el estímulo por su labor policial, señalando el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para recibirlo.
- II. La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros procede a la elaboración de pólizas - cheque personalizadas, para su envío de manera oficial a la Dirección para su posterior entrega a los beneficiarios.



RJ



III. Por lo que hace al personal de la Policía Complementaria, remitirá el dictamen del Consejo de Honor y Justicia al Titular de cada corporación respecto de su personal beneficiado con el estímulo, a fin de que por su conducto y con cargo al presupuesto de la corporación, se ordene la elaboración de los cheques; asimismo, informará el lugar, día y hora en el que llevará a cabo la ceremonia a fin de que se ordene la notificación al personal para que acuda al evento.

**SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.** Los estímulos que no hayan sido recogidos por los policías beneficiados en la fecha, lugar y hora indicados, serán resguardados por la Dirección o por la Policía Complementaria, según corresponda, para su entrega hasta por un término de quince días hábiles.

Pasado el plazo sin que el personal policial se hubiere presentado a recibir el estímulo, sin que exista causa que así lo justifique, prescribirá su derecho a exigirlo, la Dirección remitirá a la Dirección General de Recursos Financieros o el Titular de la Policía Complementaria, según corresponda, para su reasignación a la partida presupuestal correspondiente.

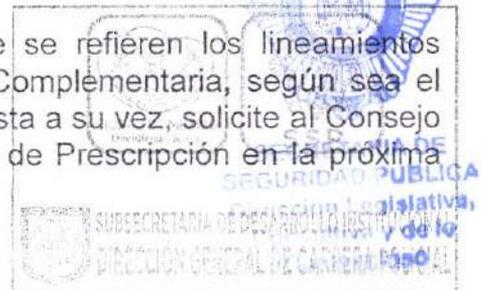
**SEPTUAGÉSIMO NOVENO.** Cuando medie una causa debidamente justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que haya impedido al policía recoger su estímulo o recompensa, el plazo de prescripción será el que se señala en el numeral inmediato siguiente.

La Dirección, será la facultada para determinar los casos fortuitos y de fuerza mayor. Para el caso de procedencia, solicitar a la Oficialía Mayor o al Titular de la Policía Complementaria que corresponda, la entrega de los estímulos correspondientes, quienes deberán entregarlo al policía en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**OCTOGÉSIMO.** Prescriben en seis meses el derecho de los policías y beneficiados a recibir el estímulo o recompensa, incluso los asociados a una Condecoración, aún y cuando exista impedimento para recogerlo derivado del caso fortuito o la fuerza mayor, plazo que contará a partir de la fecha en que se llevó a cabo la ceremonia por la cual se hizo pública su otorgamiento.

**OCTOGÉSIMO PRIMERO.** En los casos de la Condecoración al Valor Policial Post-Mortem en que se susciten dudas respecto de los deudos que tengan derecho a recibir el apoyo económico, la Dirección hará la consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en su caso, se tomarán las medidas que conforme a la ley aplicable correspondan para salvaguardar los derechos de los legítimos beneficiarios del finado.

**OCTOGÉSIMO SEGUNDO** Vencidos los términos a que se refieren los lineamientos anteriores, el Oficial Mayor y los Titulares de la Policía Complementaria, según sea el caso, lo harán del conocimiento de la Dirección, para que ésta a su vez, solicite al Consejo de Honor y Justicia que emita el correspondiente Acuerdo de Prescripción en la próxima sesión.





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Emitido el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Director General del Consejo de Honor y Justicia lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor, de los Titulares de las Policía Complementaria y de la Dirección para los efectos correspondientes.

**OCTOGÉSIMO TERCERO.** Cuando posteriormente a la entrega del estímulo se originare un procedimiento de carácter administrativo y/o penal en contra del policía que se derive o relacione directamente con los hechos que dieron origen a la aprobación y entrega del estímulo, en el cual se pruebe fehacientemente la comisión de un ilícito cometido por el policía; la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial comunicará a la Dirección, quien a su vez notificará de inmediato al Consejo de Honor y Justicia para que se proceda a realizar una sesión extraordinaria y se acuerde sobre la ratificación o revocación de dicho incentivo.

**OCTOGÉSIMO CUARTO.** En el caso del lineamiento que antecede, si el Consejo de Honor y Justicia acuerda sobre la revocación de la condecoración, estímulo o recompensa, lo hará del conocimiento de la Dirección, quien notificará de inmediato a las instancias correspondientes a efecto de que realicen los trámites necesarios para que el policía restituya el incentivo entregado.

Si existiere negativa por parte del elemento, le será descontado del pago de sus haberes bajo el concepto de cobros indebidos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción para efectos administrativos, sujeto a las condiciones que a continuación se establecen.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Acuerdos 15/2011, 16/2011, 22/2011, 12/2012 y 13/2012, emitidos por el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y los anteriores en materia de condecoraciones, estímulos y recompensas al personal policial del Distrito Federal.

**TERCERO.** A la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Participación Ciudadana y Prevención del Delito, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial y a la Oficialía Mayor, a las Direcciones Generales de Administración de Personal, Recursos Financieros, Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, les corresponderá resolver los asuntos que se susciten con relación a la aplicación de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.** Las solicitudes y propuestas de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas que se encuentren en trámite de evaluación y dictamen o de otorgamiento a la fecha de expedición del presente continuarán sus procedimientos en los términos de la normatividad que se abroga hasta su total terminación.

**QUINTO.** Los expedientes de los servidores públicos que durante el año lectivo hayan sido beneficiados con alguna de las condecoraciones que otorga esta Institución serán





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

remitidos a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para participar en la convocatoria que anualmente emite este órgano para que bajo sus términos determine que servidores públicos son acreedores a recibir el galardón al Mérito Policial; también, serán remitidos a la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia para participar en la convocatoria que anualmente emite el Órgano Colegiado del Consejo de Honor y Justicia, para que bajo sus términos determine que servidor público es el merecedor del Reconocimiento al Policía Distinguido de la Ciudad de México (Policía del año).

**SEXTO.** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos haga del conocimiento de los C.C. Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefe del Estado Mayor Policial y Directores Generales adscritos a la Oficina de la Secretaría el presente Acuerdo para los efectos de su observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESUS RODRÍGUEZ ALMEIDA





**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANEXO PRIMERO**

**TABULADOR DE ESTÍMULOS A LA EFICIENCIA POLICIAL INDIVIDUAL POR PUESTAS A DISPOSICIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES DE DELITOS DE ALTO IMPACTO**

DELITO	ESTÍMULO POR EVENTO
Robo de Vehículo con violencia	\$5,000.00 M.N.
Robo de Vehículo sin violencia	\$3,000.00 M.N.
Encubrimiento por Receptación (vehículos) sin violencia	\$3,000.00 M.N.
Robo a Banco con violencia	\$5,000.00 M.N.
Robo a Cuenta habiente con y sin violencia	\$5,000.00 M.N.
Robo a Casa habitación con violencia	\$5,000.00 M.N.
Robo de Negocio con violencia	\$5,000.00 M.N.
Robo de Negocio sin violencia	\$3,000.00 M.N.
Robo a Transeúnte en vía pública con y sin violencia	\$3,000.00 M.N.
Robo a Transportista	\$5,000.00 M.N.
Robo a bordo de Microbús	\$5,000.00 M.N.
Robo a bordo de Taxi	\$5,000.00 M.N.
Robo a repartidor	\$5,000.00 M.N.
Privación ilegal de la libertad	\$5,000.00 M.N.
Homicidio doloso	\$5,000.00 M.N.
Violación	\$5,000.00 M.N.

Se hace notar que la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal abarca los delitos de robo de vehículo con y sin violencia, con la característica de que el vehículo se encuentre dentro de un inmueble; así como, el de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, en este caso la víctima del delito deberá encontrarse dentro de un inmueble.

En cualquiera de los casos anteriores, podrá otorgarse un Estímulo Especial de \$10,000.00 a \$50,000.00 cuando se lleve a cabo el aseguramiento de probables responsables de ilícitos, y el elemento haya actuado bajo condiciones relevantes en defensa de terceros y poniendo en riesgo su integridad física o su vida.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA**





**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANEXO SEGUNDO**

**TABULADOR DE ESTÍMULOS A LA EFICIENCIA POLICIAL MERITORIA**

ELEMENTOS OBJETIVO	REQUISITOS	ESTIMULO	FRECUENCIA
Policia Metropolitana todos sus agrupamientos	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 500 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva en los Centros de Control y Comando (C 2)	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 33 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia de Tránsito	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 200 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita a la Dirección de Atención y Registro de la Demanda Ciudadana (CAS)	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 10 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 1 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita a la Dirección de Seguridad Escolar en la SPCyPD	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 31 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita al Programa Conduce Sin Alcohol en la SPCyPD	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 5 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita a la Unidad Graffiti y la Brigada de Vigilancia Animal en la SPCyPD	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 2 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita a Dirección Ejecutiva de Comunicaciones	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 25 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita a: Dirección Ejecutiva de Inteligencia y Análisis	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 2 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policia Preventiva adscrita a: Enlace Institucional	Por el buen desempeño en cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 7 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Dirección Ejecutiva,  
Consultiva y de lo  
Contencioso

R S



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ELEMENTOS OBJETIVO	REQUISITOS	ESTÍMULO	FRECUENCIA
Elementos Operativos de la Dirección Ejecutiva Helicópteros	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 2 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 11 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: Dirección General de Inspección Policial	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 9 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: Dirección General de Asuntos Jurídicos	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 12 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Personal Policial Operativo de la Policía Auxiliar del distrito Federal	Buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Personal adscrito a la Dirección de Ayudantía	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 6 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: la Jefatura del Estado Mayor Policial	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 10 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: Subsecretaría de Desarrollo Institucional	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 20 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 20 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva adscrita a: Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal. Hasta 20 elementos c/u \$3,000.00 y Diploma	Mensual
Policía Preventiva que integra la Célula Básica de capacitación en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.	Por el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas	Conforme a disponibilidad presupuestal hasta 8 elementos c/u \$3,000.00.	Mensual

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESÚS RODRIGUEZ ALMEIDA





**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANEXO TERCERO**

**TABULADOR DE ESTÍMULOS A LA EFICIENCIA POLICIAL COLECTIVA**

ESTÍMULO	ELEMENTOS OBJETIVO	REQUISITOS	RECONOCIMIENTO ACTUAL	FRECUENCIA
<b>Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales</b>	Policía Preventiva, PBI y PA.	Ocupar alguno de los tres primeros lugares de calificación por eficiencia policial	Conforme a disponibilidad presupuestal de la Unidad \$4,000.00 M.N. y Diploma	Mensual

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA





**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANEXO CUARTO**

**TABULADOR DE ESTÍMULOS ANTICORRUPCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS POLICIALES**

Estímulo	Monto
Primer grado	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo grado	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA**



*RJ*



**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANEXO QUINTO**

**TABULADOR DE ESTÍMULOS POR LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO-SUPERIOR Y SUPERIOR**

NIVEL DE ESTUDIOS	MONTO
Bachillerato General	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Licenciatura	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
Especialidad	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Maestría	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
Doctorado	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Dirección Legislativa

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA POLICIAL

R J



**ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

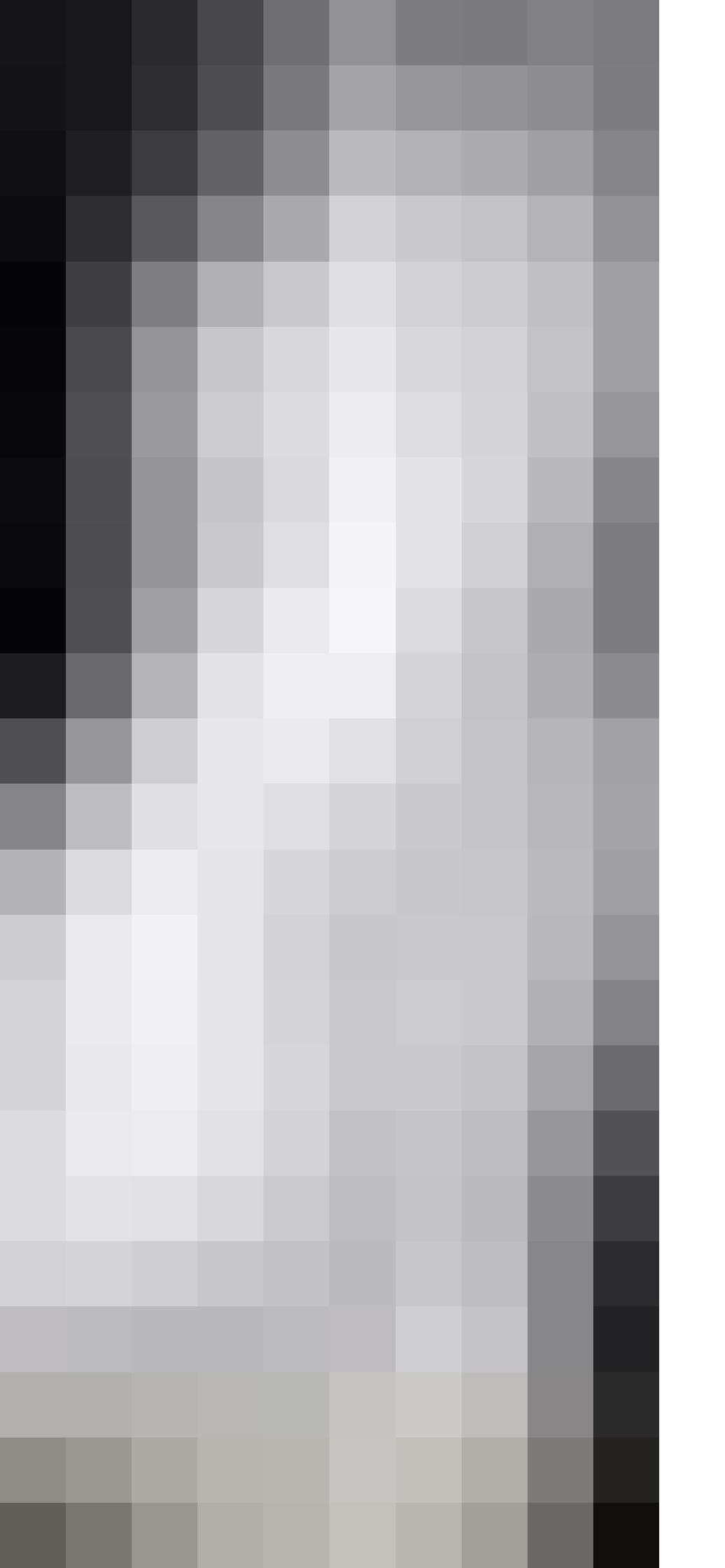
**ANEXO SEXTO**

**TABULADOR DE ESTÍMULOS ASOCIADOS A CONDECORACIONES**

No.	CONDECORACIÓN	ESTÍMULO
1	Valor Policial en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$15,000.00 M.N.</li> </ul>
2	Valor Policial en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$10,000.00 M.N.</li> </ul>
3	Post-Mortem al Valor Policial	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ 3,781 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de ocurrido el deceso</li> </ul>
4	Excelencia Policial en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$50,000.00 M.N.</li> </ul>
5	Excelencia Policial en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$20,000.00 M.N.</li> </ul>
6	Mérito Policial Técnico en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$10,000.00 M.N.</li> </ul>
7	Mérito Policial Técnico en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$6,000.00 M.N.</li> </ul>
8	Mérito Policial Deportivo en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$10,000.00 M.N.</li> </ul>
9	Mérito Policial Deportivo en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$6,000.00 M.N.</li> </ul>
10	Mérito Policial Docente en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$10,000.00 M.N.</li> </ul>
11	Mérito Policial Docente en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$6,000.00 M.N.</li> </ul>
12	Mérito Policial Social en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$10,000.00 M.N.</li> </ul>
13	Mérito Policial Social en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$6,000.00 M.N.</li> </ul>



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Dirección Legislativa,  
Consultiva y de lo Contencioso





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

No.	CONDECORACIÓN	ESTÍMULO
14	Mérito Policial Facultativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$10,000.00 M.N.</li> </ul>
15	Mérito a la Actuación de Mando Policial en Primer Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$25,000.00 M.N.</li> </ul>
16	Mérito a la Actuación de Mando Policial en Segundo Orden	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$20,000.00 M.N.</li> </ul>
17	Perseverancia 10 años <sup>(*)</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> </ul>
18	Perseverancia 15 años <sup>(*)</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> </ul>
19	Perseverancia 20 años <sup>(*)</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> </ul>
20	Perseverancia 25 años <sup>(*)</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> </ul>
21	Perseverancia 30 años <sup>(*)</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$20,000.00 M.N.</li> </ul>
22	Perseverancia 35 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$25,000.00 M.N.</li> </ul>
23	Perseverancia 40 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$30,000.00 M.N.</li> </ul>
24	Perseverancia 45 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$40,000.00 M.N.</li> </ul>
25	Perseverancia 50 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medalla</li> <li>➤ Reconocimiento impreso</li> <li>➤ Estímulo económico \$50,000.00 M.N.</li> </ul>

(\*) El personal policial que presta sus servicios en la Policía Preventiva del Distrito Federal al cumplir los plazos de servicio a partir del quinto año percibirá el estímulo "Prima de Perseverancia SSP" 1073 en forma que al efecto establecen los lineamientos respectivos.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a 09 de septiembre de dos mil trece.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESUS RODRIGUEZ ALMEIDA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Dirección Legislativa,  
Consultiva y de  
Contencioso

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, EL C. MAESTRO EMMANUEL CHÁVEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 17 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

----- **HACE CONSTAR** -----

QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ANTECEDENTE DOCUMENTAL QUE CORRESPONDE AL **ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE SUS SEIS ANEXOS**, QUE DE FORMA INTEGRAL CONSTA DE **55 (CINCUENTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES**, COPIA QUE SE EXPIDE DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----- **DOY FE** -----

**MAESTRO EMMANUEL CHÁVEZ PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO A LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y REVISADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYAS SIGLAS Y RUBRICAS SE INSERTAN A CONTINUACIÓN.



**SECRETARÍA DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**IML / WMB**



**DIRECCION GENERAL**  
**DE ASUNTOS JURIDICOS**